

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200		- - - 0 1 6
		SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 0 1 6) 20 FEB 2026

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **FRANCISCO ALONSO MANTILLA DURAN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **91.286.999** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** de la Señora **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.346.954** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal de **CORAL CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT **900131565-6** en calidad de **AUTORIZADO** de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA**, identificada con el NIT. No. **860.531.315-3**, representada legalmente por la Señora **GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.745.811** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO QUEBRADA - SECA** del predio ubicado en la **CARRERA 30 No. 28 - 16 DEL BARRIO LA AURORA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300 - 280366** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. **010200010002000**, mediante comunicación de fecha 28 de Enero de 2026 referenciada con el No. **1-SA-202601-00014142**, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 30 de Enero del 2026 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
3. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico del 03 de Febrero del 2026, solicitó al peticionario "Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
4. Que el Señor **FRANCISCO ALONSO MANTILLA DURAN**, el día 10 de Febrero del 2026, allega las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.96-43

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 016
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

101008426 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-
101072654, a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA expedidas por **SEGUROS
DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 1.828.547,85	06/02/2026	06/08/2026
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 3.657.095,70	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	06/02/2026	06/04/2026

5. Que el Señor **FRANCISCO ALONSO MANTILLA DURAN**, el día 12 de Febrero del 2026, allega Poder Corregido, para que obre dentro del expediente del radicado 1-SA-202601-00014142, Carpeta 007-2026.
6. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a **CORAL CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT **900131565-6** representada legalmente por la Señora **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.346.954** expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de **FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO QUEBRADA -SECA** del predio ubicado en la **CARRERA 30 No. 28-16 DEL BARRIO LA AURORA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 280366 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 010200010002000, para realizar la intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 1 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

20 FEB 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **28.0 8M2** y recuperación es un total de **45.08 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Carrera 30	4.00 X 0.80 = 3.20 M2 ✓
Rotura en calzada	
Rotura en Franja de circulación y franja de amoblamiento	6.00 X 0.80 = 4.80 M2 ✓
Construcción de pozo	1.20 X 1.00 = 1.20 M2 ✓
Construcción de caja de Inspección	0.80 X 0.80 = 0.64 M2 ✓
Avenida Quebrada seca	1.20 X 2.00 = 2.40 M2 ✓
Construcción de pozos	
Construcción de caja de Inspección	0.80 X 0.80 = 0.64 M2 ✓
Rotura de Franja de circulación	19.00 X 0.80 = 15.20 M2 ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	28.08 M2 ✓

AREA A RECUPERAR:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación en la calzada en la carrera 30	4.00 X 3.00 = 15.20 M2 ✓
Recuperación en Franja de amoblamiento y franja de circulación en la carrera 30	6.00 X 1.00 = 6.00 M2 ✓
Construcción de pozo en la carrera 30	1.20 X 1.00 = 1.20 M2 ✓
Construcción de caja de Inspección	0.80 X 0.80 = 0.64 M2 ✓
Construcción de pozos en la Avenida Quebrada Seca	1.20 X 2.00 = 2.40 M2 ✓
Construcción de caja de Inspección	0.80 X 0.80 = 0.64 M2 ✓
Recuperación en Franja de circulación	19.00 X 1.00 = 19.00 M2 ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	45.08 M2 ✓

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017, y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 016
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

20 FEB 2026

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posterior a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

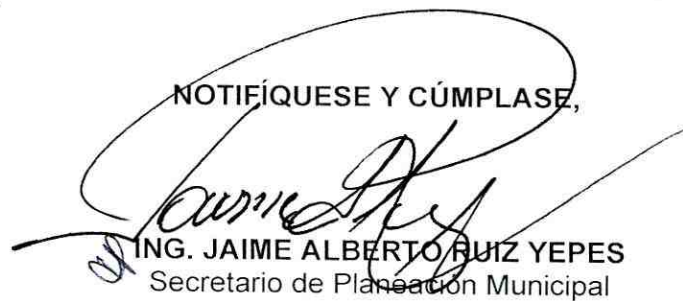
ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a **CORAL CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT **900131565-6** representada legalmente por la Señora **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.346.954**, expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de **FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO QUEBRADA -SECA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Proyecto Aspectos Jurídicos: Profesional Especializado
Dra. Ingrid Paola Jurado Rivera
Abogada - CPS 1571
Proyecto: Silvia Andrea Rodríguez Rueda
Abogada CPS 2525
Carpeta: 007 2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 1 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

20 FEB 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 23 DE FEBRERO DE 2026, se hizo presente FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ DUDAN, Identificado con la C.C. No. 91.286.999. de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de APODERADO, del predio ubicado en la **CARRERA 30 No. 28-16 DEL BARRIO LA AURORA** del Municipio de Bucaramanga, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 0 1 6 20 FEB 2026, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ☐ NO ☒


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 91286 999



SAIDI YOVANA ALVAREZ A.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712.387 B/manga

**Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 016 de Febrero 20 de 2026**

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 20/02/2026 20:03

Para compras@coralconstructores.com.co <compras@coralconstructores.com.co>

Bucaramanga, Febrero 20 de 2026

Señor(a)

JUDITH VARGAS ZARATE

Gerente General

CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.

Correo Electrónico: compras@coralconstructores.com.co

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 016 de Febrero 20 de 2026

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202601-00014142

Carpeta No.0007 - 2026

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 016 de Febrero 20 de 2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 20/02/2026 20:03

Para compras@coralconstructores.com.co <compras@coralconstructores.com.co>

 1 archivo adjunto (24 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 016 de Febrero 20 de 2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

compras@coralconstructores.com.co (compras@coralconstructores.com.co)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 016 de Febrero 20 de 2026

Fecha: 30/01/2026	Carpeta No: 0007
Entidad: EMPAS S.A ESP	Dirección: Carrera 30 No 28-16 Barrio La Aurora
Tipo de Intervención: Construcción de alcantarillado	Radicado: 1-SA-202601-00014142 Fun: N/A
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Carrera 30	4,00X0,80=3,20M2
Rotura en calzada	
Rotura en Franja de circulación y franja de amoblamiento	6,00X0,80=4,80M2
Construcción de pozo	1,20X1,00=1,20M2
Construcción de caja de inspección	0,80X0,80=0,64M2
Avenida Quebrada seca	1,20X2=2,40M2
Construcción de pozos	
Construcción de caja de inspección	0,80X0,80=0,64M2
Rotura de Franja de Franja de Circulación	19,00X0,80=15,20M2
TOTAL	28.08m2

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación en la calzada en la carrera 30	4,00X3,80=15.20M2
Recuperación en Franja de Amoblamiento y franja de circulación en la carrera 30	6,00X1,00=6,00M2
Construcción de pozo en la carrera 30	1,20X1,00=1,20 M2
Construcción de caja de inspección	0,80X0,80=0,64M2
Construcción de pozos en la Avenida Quebrada seca	1,20X2=2,40M2
Construcción de caja de inspección	0,80X0,80=0,64M2
Recuperación en Franja de circulación	19,00X1,00=19,00 M2
TOTAL	45.08M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Carrera 30	
Calzada	En pavimento flexible en buenas condiciones
Ciclo ruta	En pavimento flexible, en buenas condiciones
Franja de Amoblamiento	En tableta tipo táctil metrolinea
Franja de circulación	En tableta tipo táctil Metrolinea
Antejardín	En concreto en construcción obra nueva

Avenida Quebrada seca	En concreto en construcción obra nueva
Franja de Amoblamiento	
Franja de circulación	En concreto en construcción obra nueva
antejardín	En concreto en construcción obra nueva.

En este caso puntual los trabajos serán realizados sobre **calzada en la carrera 30, Franja de amoblamiento, Franja de circulación, Antejardín, Avenida Quebrada seca la Franja de Amoblamiento, Franja de circulación, Antejardín.** La recuperación de las franjas de circulación se debe recuperar de acuerdo al Manual de Recuperación del Espacio Público. Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias. El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Oriente			Calzada	Separador	Ciclo ruta	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardin	Anden	Zona Verde				Zona Verde	Anden	Antejardin	M
Carrera 30	2.00	2.40	1.00	6.00	0.50	2.00	1.20	2.00	3.00	20.10

	PERFIL NORMATIVO O APROBADO									
Predio	Costado Oriente			Calzada	Separador	Ciclo ruta	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Anden	Zona Verde				Franja Amoblamiento	Anden	Antejardín	M
Carrera 30	2.00	2.40	1.00	6.00	0.50	2.00	3.00	3.00	3.00	22.90

PERFIL VIAL ACTUAL													
Predio	Costado Norte			Calzada	Separad or	Calzada	Separad or	Calzada		Costado Sur			Perfil Total
	Antejard in	Anden	Zona Verde							Zona Verde	Anden	Antejard in	
Avenida Quebrada seca	-	2,40	1,60	8.00	1,00	8,00	1,00	8,00	-	2.40	1.60	34.00	

PERFIL NORMATIVO O APROBADO												
Predio	Costado Oriente			Calzada	Separador	Calzada	Separador	Calzada	Costado Occidente			Perfil Total M
	Antejardín	Andén	Zona Verde						Zona Verde	Andén	Retiroceso Frontal	
Avenida Quebrada seca	-	2,40	1,60	8,00	1,00	8,00	1,00	8,00	0,80	2,00	4,00	34,00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	SI
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pérgolas	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 4 de 10

Surtidores de agua	NO	
Muebles para lustrar calzado	NO	
Elementos de Seguridad		
Canecas	NO	
Baños	NO	
Elementos de seguridad		
Barandas	NO	
Cámaras de seguridad	SI	
Hidrantes	NO	
Cerramientos	NO	

6. Fotografías

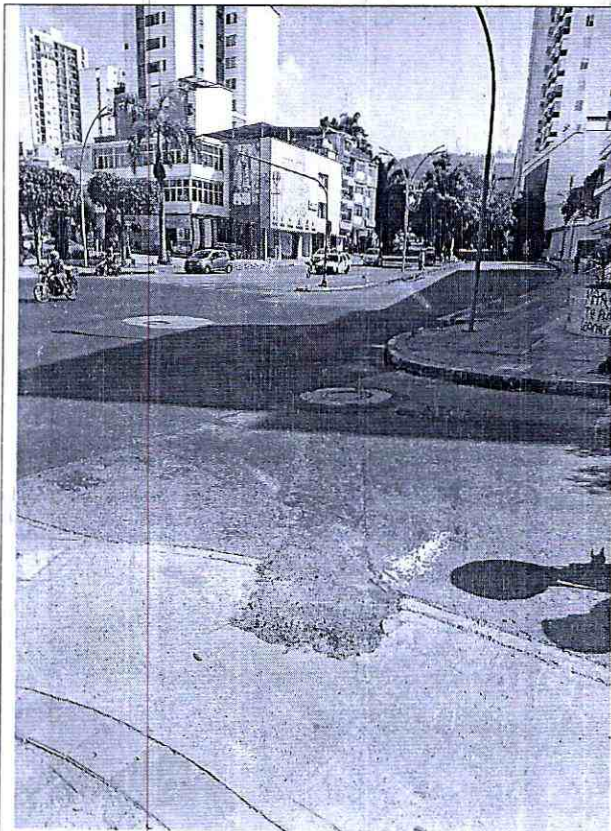


Imagen 1: intervención de pozo existente hacia el andén sobre la carrera 30.
Barrio Mejoras Públicas.

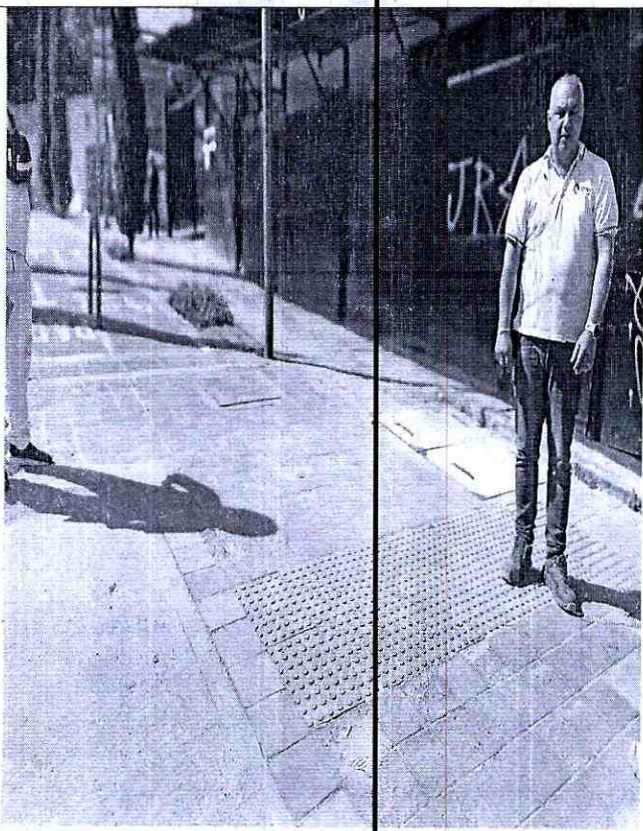


Imagen 2: construcción de pozo y caja de inspección en la Franja de circulación sobre la carrera 30.
Barrio Mejoras Públicas



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 5 de 10

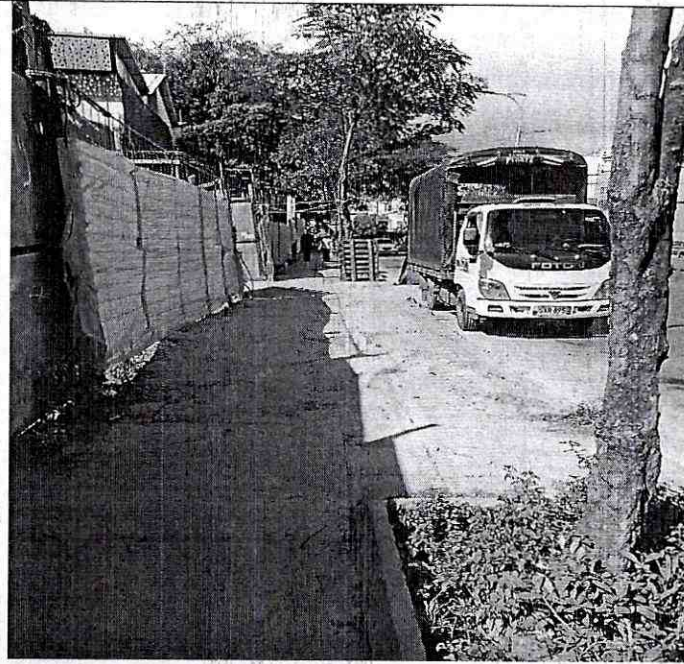


Imagen 3: construcción de pozo y caja para sistema pluvial y pozo para la red sanitaria sobre el andén de la avenida Quebradaseca.
Barrio Mejoras Publicas

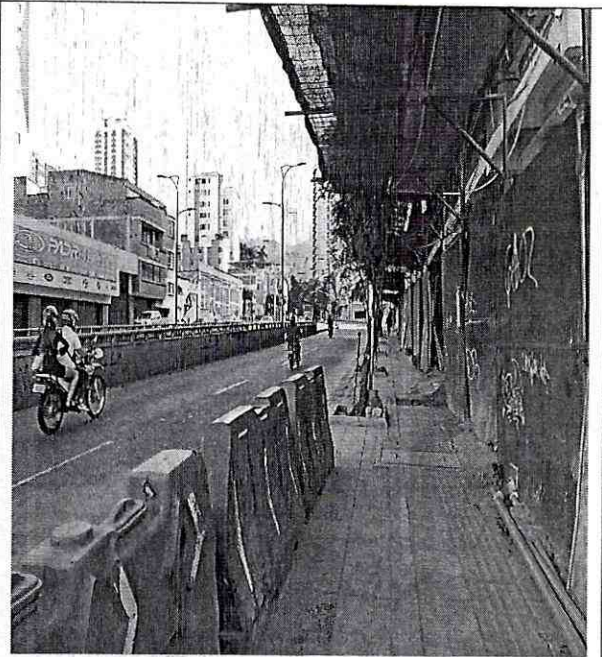


Imagen 4 Rotura de franja de circulación.
Barrio Mejoras Publicas.

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjás en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjás o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- La profundidad mínima de las zanjás se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión: 3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 6 de 10

prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

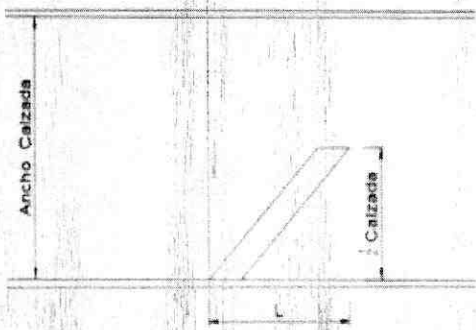
k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO		Código: F-DPM-10200-238,37-004
			Versión:3.0
			Fecha aprobación:17/03/2025
			Página 7 de 10

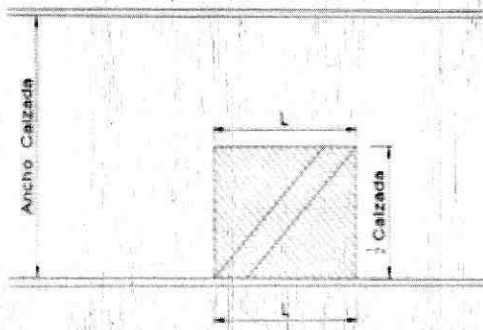
- l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

4. **Rotura Tipo Diagonal al Centro de la Vía:** Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). En este caso la recuperación del pavimento se realizará en un rectángulo tal y como se indica en la gráfica



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

En el perfil vial de carrera 30 y la avenida Quebrada seca se debe recuperar de acuerdo al Manual de Recuperación del espacio público, por ser una obra nueva.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos según aplique, según aplique.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión: 3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 8 de 10

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la no contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

d. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 9 de 10

superior a treinta días (30) calendario.

e. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

f. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

g. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

h. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

i. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 10 de 10

10. Observaciones en materia ambiental:

De acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría, el perfil vial no cuenta con Franja Ambiental.

Actualmente el perfil existente tiene Franja ambiental y tiene zona verde compuesto por pinos, y árboles; según el Manual de Espacio Público y la normativa urbana, las franjas ambientales (zonas verdes, árboles, franjas blandas) en andenes y vías son obligatorias para la protección, separación peatonal, ecología y accesibilidad, por lo que no se pueden quitar arbitrariamente. Su intervención requiere permisos por la CDMB.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

En la carrera 30 con avenida quebrada seca se requiere recuperar de acuerdo al Manual de Espacio Público.

Se debe aislar una zona para la circulación peatonal, cuando se encuentre interviniendo las Franjas de circulación.

El Perfil vial se debe recuperar de acuerdo a la Norma del Manual del Espacio Público, tanto en la Carrera 30 como en la avenida quebraseca por ser una obra nueva.

12. Observaciones generales:

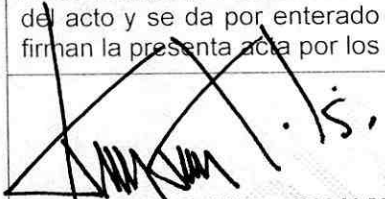
Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación

Correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

Arq. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público

MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2026	
Propietario (persona natural o jurídica)		JUDITH VARGAS ZARATE REPRESENTANTE LEGAL CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.131.565 - 6 C.C. No. 63.346.954 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 30 No. 28 - 16 BARRIO LA AURORA	
Resolución No: (No. y fecha)		016 DE FEBRERO 20 DE 2026	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
FEBRERO 20 DE 2026	FEBRERO 20 DE 2028	FEBRERO 21 DE 2026	MARZO 21 DE 2026
Área de intervención:	28.08 M2	Área de recuperación:	45.08 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 016 DE FEBRERO 20 DE 2026. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 23 días del mes de FEBRERO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: FRANCISCO ALONSO MANTILLA DURAN Apoderado 91286 999	